

1844

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

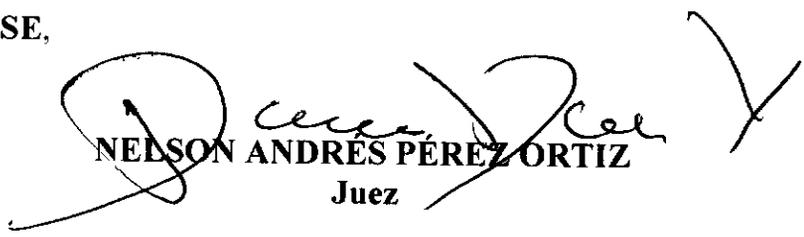
Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2021-00099.

1. Obre en autos y tengas en cuenta para todos los fines legales el informe secretarial visible a folio 1740, en el cual se indica la imposibilidad de realizar la conversión de títulos ordenada, en razón a que no se cuenta con el número de expediente que el portal web transaccional del Banco agrario de Colombia haya asignado y una vez consultado el link aportado por la Superintendencia de sociedades arrojó como resultado "El recurso solicitado no ha sido asignado".
2. En atención a lo anterior, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación, aclare el literal g. del numeral decimotercero del auto de admisión del proceso de reorganización de la sociedad Outsourcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S., debiendo indicar el número de expediente que el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia le haya asignado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez ingresado al vínculo indicado por la Superintendencia de Sociedades, https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/dafault.aspx emerge una ventana con el anuncio de "El recurso solicitado no ha sido asignado". Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
Ramón Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 003 Fecha. 30 ENE 2023

El Secretario(a). 